

AUTO N^o. 2171

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No 1480 del 12 de diciembre de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas al **COLEGIO LA SALLE**, para ser derivada en el pozo 01-0024, ubicado en la calle 170 No 28-10 de esta ciudad, por el término de diez (10) años.

Que en ejecución de sus funciones como Autoridad Ambiental, esta Entidad realizó, el 01 de agosto de 2007, visita de seguimiento y control al mencionado pozo y consignó sus resultados en el concepto técnico 7297 del 09 de agosto de 2007, de la siguiente manera:

El concesionario en atención a observaciones realizadas por personal de esta Entidad en visita del 19/09/06, realizó las siguientes adecuaciones y/o actividades a boca de pozo:

- Retiró la derivación ubicada antes del medidor, de manera tal que la totalidad del agua que es utilizada por el colegio está siendo registrada por el sistema de medición.
- Adecuación de un sistema de aforo volumétrico funcional inmediatamente después del medidor, que permite determinar el volumen de aguas que pasa a través de éste.
- En el último año el actual concesionario realizó la instalación de un sistema automático de succión a través de una bomba que permite captar el agua que aflora naturalmente y la dirige hacia la tubería de conducción que está directamente conectada con el medidor.

Aclaran que, al ser un pozo saltante, no puede presentar un descenso en sus niveles estáticos y dinámicos, pues éstos se encuentran al nivel del suelo.

Finalmente, recomendó realizar una serie de requerimientos que se relacionarán en la parte resolutoria de este acto administrativo.

U.S. 2171

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que así las cosas, una vez evaluado el mencionado concepto técnico encontramos que la sociedad ha ajustado su actividad extractiva del agua subterránea a la normativa ambiental que rige el tema; sin embargo, esta Entidad considera pertinente, exigir la información respecto a la georreferenciación del pozo para efectos de cumplir con sus funciones de control y seguimiento.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

EL 21711

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir al **COLEGIO LA SALLE**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, efectúe las siguientes actividades:

1. Presentar las coordenadas geográficas del eje del pozo, especificando si se hizo manualmente o si se usó GPS especificar el aparato usado de precisión proporcionada (sólo se puede usar GPS de doble frecuencia), anexando las memorias del postproceso. Si se usó programa o calculadora geográfica para transformar las coordenadas planas a geográficas, se debe especificar el método de transformación, el software y los parámetros usados. Se debe anexar la memoria de cálculo de las coordenadas con el punto certificado por el IGAC.
2. Presentar el plano topográfico con las coordenadas determinadas donde se visualice el punto de amarre IGAC, los detalles, vértices auxiliares y la placa topográfica del pozo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente al **COLEGIO LA SALLE** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente requerimiento al **COLEGIO LA SALLE**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 170 No 28 – 10 de esta ciudad.

TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Exp No 01-97-4931
C.T. 7297 del 08/08/07
ADRIANA DURÁN PERDOMO